



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

4 de marzo de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.036/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.368/04-03-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.368/04-03-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que por mandato Legal, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros supervisará, las actividades financieras, de seguros y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados por el público, y otras instituciones financieras y actividades, haciendo cumplir las leyes, con sujeción a que en las mismas se respeten los derechos de los usuarios y los servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas, para lo cual le corresponde dar trámite a los reclamos o quejas que le presenten los usuarios de los servicios financieros y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

CONSIDERANDO (2): Que por disposición legal la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de las Superintendencias, podrá inspeccionar y revisar las operaciones de todas las Instituciones Supervisadas en el momento como lo crea necesario sin previo aviso. También podrá practicar evaluaciones, revisiones especiales o auditorías preventivas, cuando lo considere oportuno y en consecuencia dichas Instituciones supervisadas están obligadas a dar acceso al personal de las Superintendencias con el fin de examinar toda la documentación justificativa de sus operaciones, que crea necesario y el caso lo exija dentro del marco jurídico aplicable.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SS No.1249/26-08-2010, aprobó la inscripción del señor OSCAR ALFONZO SEVILLA ROSALES como empleado dependiente de COASEGUROS, CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS, S. DE R.L., para que comercializara Pólizas de Seguros en los ramos de Personas y Daños.

CONSIDERANDO (4): Que mediante nota recibida por la Secretaría General de esta Comisión en fecha 28 de enero de 2013, el licenciado DAVID MEJÍA CÁRCAMO en su condición de Representante Legal de COASEGUROS, CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS, S. DE R.L., comunicó que el señor OSCAR ALFONZO SEVILLA ROSALES ha dejado de laborar en dicha empresa, razón por la cual solicita su cancelación del Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Dictamen DAL-178/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, en aplicación del Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal fue de la opinión porque: Se declare con lugar la solicitud presentada por el licenciado DAVID MEJÍA CÁRCAMO, en su condición de Representante Legal de COASEGUROS, CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS, S. DE R.L., en consecuencia se proceda a cancelar la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión, al señor OSCAR ALFONZO SEVILLA ROSALES, como empleado dependiente de COASEGUROS, CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS, S. DE R.L., por haber dejado de laborar en dicha Correduría, conforme lo establecido en el Artículo 2, numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 245 numeral 31) de la Constitución de la República; 1, 6, 13 y 26 de la Ley de la Comisión Nacional



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

de Bancos y Seguros; 2, 4, 93, 94 y 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución SS No.1249/26-08-2010; en sesión del 4 de marzo de 2013;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el licenciado DAVID MEJÍA CÁRCAMO, en su condición de Representante Legal de COASEGUROS, CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS, S. DE R.L., en consecuencia, cancelar la inscripción del señor OSCAR ALFONZO SEVILLA ROSALES como empleado dependiente de la Correduría, en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Oscar Alfonso Sevilla Rosales	1509-1978-00083	A-01-0010-03	Personas y Daños	1249/26-08-2010	A Solicitud de la Correduría de Seguros

2. Notificar la presente Resolución al licenciado DAVID MEJÍA CÁRCAMO en su condición de Representante Legal de COASEGUROS, CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS, S. DE R.L.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General